

Número 44.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día diez de diciembre del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutierrez

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos del jueves, día diez de diciembre del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones Virtual, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE 2020.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día tres de diciembre del año dos mil veinte, número 43 y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de

Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la inserción.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 235 del día 4 de diciembre de 2020, páginas 13 a 17, de la Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la inserción.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.2.- Acuerdo de 1 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2020-2022.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 235 del día 4 de diciembre de 2020, páginas 18 a 20, del Acuerdo de 1 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2020-2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.3.- Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que**

se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 235 del día 4 de diciembre de 2020, páginas 21 y 22, de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.4.- Corrección de errores de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se modifica el anexo de requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, y se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda establecido en dicha orden (BOJA núm. 212, de 3.11.2020).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 235 del día 4 de diciembre de 2020, página 23, de la corrección de errores de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se modifica el anexo de requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-

19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, y se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda establecido en dicha orden (BOJA núm. 212, de 3.11.2020).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.5.- Orden de 2 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, reguladas en la Orden de 19 de julio de 2018, por la que se aprueban sus bases reguladoras, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 236 del día 9 de diciembre de 2020, páginas 12 y 13, de la Orden de 2 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, reguladas en la Orden de 19 de julio de 2018, por la que se aprueban sus bases reguladoras, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.6.- Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de ampliación de crédito para la Línea 2 de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 236 del día 9 de diciembre de 2020, páginas 14 y 15, de la Resolución de 1 de diciembre de 2020, del

Instituto Andaluz de la Mujer, de ampliación de crédito para la Línea 2 de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.7.- Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 87 del día 9 de diciembre de 2020, páginas 97 a 99, de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.8.- Decreto-ley 32/2020, de 9 de diciembre, por el que, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por el que se establece con carácter extraordinario y urgente una medida compensatoria ante la situación generada por la nueva declaración de estado de alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para indemnizar a las empresas dedicadas al transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 87 del día 9 de diciembre de 2020, páginas 109 a 115, del Decreto-ley 32/2020, de 9 de diciembre, por el que, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por el que se establece con carácter extraordinario y urgente una medida compensatoria ante la situación generada por la nueva declaración de estado de alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para indemnizar a las empresas dedicadas al transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.9.- Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de ampliación de crédito para la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 237 del día 10 de diciembre de 2020, páginas 36 y 37, de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de ampliación de crédito para la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Igualdad y de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.10.- Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, por el que se hacen públicas las Bases reguladoras y convocatoria del concurso "Diversos para Amar", promovido por el Área de Igualdad.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 232 del día 4 de diciembre de 2020, páginas 2 a 4, del Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, número 73.415, por el que se hacen públicas las Bases reguladoras y convocatoria del concurso "Diversos para Amar", promovido por el Área de Igualdad, cuyo objeto es potenciar la creatividad literaria y artística del alumnado de centros educativos de la provincia de Cádiz, a través de la poesía, el sonido y la imagen, para fomentar relaciones afectivas libres de violencia y estereotipos machistas, sensibilizando sobre la necesidad de considerar que el amor de pareja debe basarse en la igualdad, el respeto, la libertad, la comunicación y el apoyo mutuo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Educación, Juventud y Diversidad y de Servicios Sociales, Integración y Familias.

- 2.11.- Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el Anuncio de Cobranza en periodo voluntario de deudas de vencimiento periódico cuyo titular es la Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 232 del día 4 de diciembre de 2020, páginas 2 a 4, del Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, número 73.550, por el que se hace público el Anuncio de Cobranza en periodo voluntario de deudas de vencimiento periódico cuyo titular es la Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.12.- Comunicación del Defensor del Pueblo acusando recibo de informe remitido por este Ayuntamiento, en relación con la queja promovida por D. [REDACTED], sobre el abono de facturas de suministros de electricidad y agua, dentro de las ayudas de emergencias.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la comunicación del Defensor del Pueblo, acusando recibo de informe remitido por este Ayuntamiento, en relación con la queja promovida por D. [REDACTED], sobre el abono de facturas de suministros de electricidad y agua, dentro de las ayudas de emergencias, indicando que han informado de ello a la persona interesada en la queja, dando las actuaciones por finalizadas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.13.- Comunicación del Defensor del Pueblo acusando recibo de informe remitido por este Ayuntamiento, en relación con la queja promovida por D^a [REDACTED], como Administradora de fincas de los edificios sitos en la [REDACTED], referente a la denuncia por plaga de palomas.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la comunicación del Defensor del Pueblo, acusando recibo de informe remitido por este Ayuntamiento, en relación con la queja promovida por D^a [REDACTED], como Administradora de fincas de los edificios sitos en la [REDACTED], referente a la denuncia por plaga de palomas, indicando que han informado a la persona interesada en la queja de la gestión efectuada, así como que, puesto que del contenido del mismo se desprende

que su problema se encuentra en vías de ser solucionado, proceden a dar por concluidas sus actuaciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB TRIALETAS ROTEÑO PARA LOS GASTOS DEL XVI ACUATLÓN "COSTA DE LA LUZ" 2019.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 3 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud de subvención de fecha 22/10/2020 y con R.M.E. [REDACTED] y de fecha 24/11/2020 y con R.M.E. [REDACTED], presentada por D. José Joaquín Merón Expósito con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de Presidente en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Triatletas Roteños con CIF: [REDACTED] para el proyecto denominado XVI ACUATLÓN "COSTA DE LA LUZ", por importe total de 818,19 euros.

La subvención destinada a financiar los gastos del XVI ACUATLÓN "COSTA DE LA LUZ", cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTES
Regalo Participación	457,96 €
Seguros RC	159,23 €
Seguros ACC	201,00 €
TOTAL	818,19 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las

subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 21 de octubre de 2020, donde se acredita la inscripción del Club Deportivo Triatletas Roteños en el Registro Municipal de Asociaciones con el [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 26 octubre de 2020, donde se acredita que a nombre del Club Triatletas Roteños no constan alta en la Recaudación Municipal.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 25 de noviembre de 2020, donde se concluye que examinada la documentación presentada por el Club Triatletas Roteños para gastos del XVI Acuatlón "COSTA DE LA LUZ", se observa que ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 11/11/2020 documento de retención de créditos [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 818,19 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con [REDACTED] de fecha 25 de noviembre de 2020, donde se concluye que el Club Triatletas Roteños ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos del XVI Acuatlón "COSTA DE LA LUZ".

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el Club Triatletas Roteños, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (818,19 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (818,19 €)
2. Objeto: Gastos del XVI Acuatlón "Costa de la Luz".
3. Gastos subvencionables: regalo participación, seguro RC y seguros Acc.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (818,19 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO
7. Plazo de ejecución de la actividad: el 21 de julio de 2019.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (818,19 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: regalo participación, seguro RC y seguros Acc.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB TRIALETAS ROTEÑO PARA LOS GASTOS DEL V CROSS SOLIDARIO 2019.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 3 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud de subvención de fecha 22/10/2020 y con R.M.E. [REDACTED], presentada por D. José Joaquín Merón Expósito con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de Presidente en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Triatletas Roteños con CIF: [REDACTED] para el proyecto denominado V CROSS SOLIDARIO, por importe total de 520,27 euros.

La subvención destinada a financiar los gastos del V CROSS SOLIDARIO, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTES
Regalo Participación	272,04 €
Seguros RC	159,23 €
Seguros ACC	89,00 €
TOTAL	520,27 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha [REDACTED], donde se acredita la inscripción del Club Deportivo Triatletas Roteños en el Registro Municipal de Asociaciones con el [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 26 octubre de 2020, donde se acredita que a nombre del Club Triatletas Roteños no constan alta en la Recaudación Municipal.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 23 de noviembre de 2020, donde se concluye que examinada la documentación presentada por el Club Triatletas Roteños para gastos del V Cross Solidario, se observa que ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha [REDACTED] documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 520,27 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 25 de noviembre de 2020, donde se concluye que el Club Triatletas Roteños ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos del V Cross Solidario.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el Club Triatletas Roteños, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de QUINIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (520,27 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: QUINIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (520,27 €).
2. Objeto: Gastos del V Cross Solidario.
3. Gastos subvencionables: regalo participación, seguro RC y seguros Acc.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: QUINIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (520,27 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO
7. Plazo de ejecución de la actividad: el 13 de enero de 2019.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (520,27 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: regalo participación, seguro RC y seguros Acc.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE TENIS OPEN EXCUSA PARA LOS GASTOS DEL XX CAMPEONATO DE TENIS OPEN EXCUSA.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 2 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención de fecha [REDACTED] (R.M.E. [REDACTED]) presentada por D. ÁNGEL ROMÁN MARTÍN-BEJARANO, con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE TENIS OPEN EXCUSA, con CIF [REDACTED], para los gastos del XX CAMPEONATO DE TENIS OPEN EXCUSA, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos del XX Campeonato de Tenis Open Excusa, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTES
Equipaciones Seguro R.C.	470,00 € 70,00 €
TOTAL	540,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales*

del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha [REDACTED], donde se acredita la inscripción de la Asociación Deportiva y Cultural de Tenis Open Excusa en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha [REDACTED], donde se acredita que a nombre de la Asociación Deportiva y Cultural de Tenis Open Excusa no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 16 de noviembre de 2020, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la Asociación Deportiva y Cultural de Tenis Open Excusa para gastos del XX Campeonato de Tenis Open Excusa, se observa que ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha [REDACTED] documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 250,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha [REDACTED], donde se concluye que la Asociación Deportiva y Cultural de Tenis Open Excusa ostenta la condición de beneficiaria para la concesión de subvención para los gastos del XX Campeonato de Tenis Open Excusa.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Deportiva y Cultural de Tenis Open Excusa, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de DOS CIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DOS CIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €)

2. Objeto: Gastos del XX Campeonato de Tenis Open Excusa.
3. Gastos subvencionables: equipaciones y seguro R.C.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: QUINIENTOS CUARENTA EUROS (540,00 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (540,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: equipaciones y seguro R.C.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a «la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIÓN ATLÉTICA ROTEÑA RABITA RUTA PARA LOS GASTOS DE LA X CARRERA POPULAR NOCHE DE SAN JUAN VILLA DE ROTA.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 3 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención de fecha [REDACTED] (R.M.E. núm. [REDACTED]) y posterior rectificativa de fecha 18/11/2020 (R.M.E. nº [REDACTED]), presentadas por D. DAVID BERNAL ESTABIEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN UNIÓN ATLÉTICA ROTEÑA RABITA RUTA, con CIF [REDACTED], para los gastos de la X CARRERA POPULAR NOCHE DE SAN JUAN VILLA DE ROTA, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos de la X CARRERA POPULAR NOCHE DE SAN JUAN VILLA DE ROTA, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTES
Vestuario o material deportivo	3655,89 €
Servicios sanitarios	287,50 €
Seguros deportivos	531,31 €
Gestión y cronometraje	2745,49 €
Servicio megafonía	242,00 €
Trofeos adultos	550,00 €
Placas trofeos adultos	65,65 €
Trofeos niños	188,17 €
TOTAL	8266,01 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 22 de octubre de 2020, donde se acredita la inscripción de la Entidad Unión Atlética Roteña Rabita Ruta en el

Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha [REDACTED], donde se acredita que a nombre de la Entidad Unión Atlética Roteña Rabita Ruta no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha [REDACTED], donde se concluye que examinada la documentación presentada por la Entidad Unión Atlética Roteña Rabita Ruta para la actividad X Carrera Popular Noche de San Juan "Villa de Rota", se observa que ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha [REDACTED] documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 1.500,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha [REDACTED], donde se concluye que la Entidad Unión Atlética Roteña Rabita Ruta ostenta la condición de beneficiaria para la concesión de subvención para los gastos de la X Carrera Popular Noche de San Juan "Villa de Rota".

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Entidad Unión Atlética Roteña Rabita Ruta, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).
2. Objeto: Gastos del X Carrera Popular Noche de San Juan "Villa de Rota".
3. Gastos subvencionables: vestuario o material deportivo, servicios sanitarios, seguros deportivos, gestión y cronometraje, servicio megafonía, trofeos adultos, placas trofeos adultos y trofeos niños.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (8.266,01 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI.
7. Plazo de ejecución de la actividad: el 23 de junio de 2019.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (8.266,01 €) por los conceptos: vestuario o material deportivo, servicios sanitarios,

seguros deportivos, gestión y cronometraje, servicio megafonía, trofeos adultos, placas trofeos adultos y trofeos niños.

- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA PARA GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CLUB CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 2 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud de subvención de fecha [REDACTED] y con R.M.E. nº [REDACTED] y aportaciones de documentación de fecha [REDACTED] con R.M.E. nº [REDACTED] y de fecha [REDACTED] con R.M.E. nº [REDACTED] presentadas por D. Antonio Niño López con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de Presidente, en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Rosario de Rota con CIF: [REDACTED] para gastos corrientes y de funcionamiento del Club Deportivo Rosario de Rota, por importe total de 3.000,00 euros.

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad Club Deportivo Rosario de Rota durante el ejercicio 2020, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTES
Alquiler de pistas.....	318,39 €
Mutualidad y licencias.....	1.338,80 €
Arbitrajes.....	1.342,81 €
TOTAL	3.000,00 €

--	--

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha [REDACTED], donde se acredita la inscripción de la entidad Club Deportivo Rosario de Rota en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha [REDACTED], donde se acredita que a nombre de la entidad Club Deportivo Rosario de Rota no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha [REDACTED], donde se concluye que examinada la documentación presentada por la entidad Club Deportivo Rosario de Rota para gastos corrientes y de funcionamiento de dicha entidad, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha [REDACTED] documento de retención de créditos número [REDACTED]

en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 3.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha [REDACTED], donde se concluye que la entidad Club Deportivo Rosario de Rota ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad del periodo 01-01-2020 al 31-12-2020.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad Club Deportivo Rosario de Rota, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TRES MIL EUROS (3.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes y de funcionamiento (3.000,00 euros).
3. Gastos subvencionables: alquiler de pistas, mutualidad y licencias y arbitrajes.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TRES MIL EUROS (3.000,00 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (3.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: alquiler de pistas, mutualidad y licencias y arbitrajes.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA PARA GASTOS CORRIENTES DE AL ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 3 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Vista las solicitudes, de subvención de fecha [REDACTED] y con R.M.E nº [REDACTED] y de fecha [REDACTED] y con R.M.E. nº [REDACTED] aportando documentación, presentadas por D. Antonio Niño López con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de Presidente en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Rosario de Rota con CIF: [REDACTED] para el proyecto denominado Escuela Deportiva de Fútbol, por importe total de 1.000,00 euros.

La subvención destinada a financiar los gastos de la Escuela Deportiva de Fútbol del Club Deportivo Rosario de Rota durante el ejercicio 2020, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTES
Alquiler de pistas.....	537,05 €
Ropa/material.....	462,95 €
TOTAL	1.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el

correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha [REDACTED], donde se acredita la inscripción de la entidad Club Deportivo Rosario de Rota en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha [REDACTED], donde se acredita que a nombre de la entidad Club Deportivo Rosario de Rota no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha [REDACTED], donde se concluye que examinada la documentación presentada por la entidad Club Deportivo Rosario de Rota para gastos de la Escuela Deportiva de Fútbol de dicha entidad, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha [REDACTED] documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 1.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha [REDACTED], donde se concluye que la entidad Club Deportivo Rosario de Rota ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para Escuela Deportiva de Fútbol del Club Deportivo Rosario de Rota del periodo 01-01-2020 al 31-12-2020.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad Club Deportivo Rosario de Rota, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: MIL EUROS (1.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes y de funcionamiento (1.000,00 euros).
3. Gastos subvencionables: alquiler de pistas y ropa / material.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: MIL EUROS (1.000,00 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.

10. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (1.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: alquiler de pistas y ropa / material.
- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ROTA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 3 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud de subvención de fecha [REDACTED] y con R.M.E nº [REDACTED] y las aportaciones de documentación de fecha [REDACTED] con R.M.E. nº [REDACTED] y de fecha [REDACTED] con R.M.E. nº [REDACTED] presentadas por D. Juan Antonio Ayllón González con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de Presidente, en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Rota con CIF: [REDACTED] para el proyecto denominado Temporada 2020 para gastos corrientes y de funcionamiento del Club Deportivo Rota, por importe total de 25.000,00 euros.

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad Club Deportivo Rota durante el ejercicio 2020, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTES
Mutualidad futbolistas Españoles, previsión RFAF, RFEF, gastos federativos, cuotas, licencias federativas, gastos de arbitrajes, gastos de sanciones arbitrales, desplazamientos, manutenciones y autobuses, gastos gasolina, material deportivo y prendas, farmacia, gastos alcantarillados y basura. Reparaciones básicas	

de maquinarias, corta-césped y gastos varios, Mantenimiento de las instalaciones del Estadio. Mantenimiento césped natural y campos de fútbol y gastos de uso instalaciones deportivas repartido en la localidad.	
TOTAL	25.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha [REDACTED], donde se acredita la inscripción de la entidad Club Deportivo Rota en el Registro Municipal de Asociaciones con el [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha [REDACTED], donde se acredita que a nombre de la entidad Club Deportivo Rota no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha [REDACTED], donde se concluye que examinada la documentación presentada por la entidad Club Deportivo Rota

para gastos corrientes y de funcionamiento de dicha entidad, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha [REDACTED] documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 25.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha [REDACTED], donde se concluye que la entidad Club Deportivo Rota ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad del periodo 01-01-2020 al 31-12-2020.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad Club Deportivo Rota, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes y de funcionamiento (25.000,00 euros).
3. Gastos subvencionables: Mutualidad futbolistas Españoles, previsión RFAF, RFEF, gastos federativos, cuotas, licencias federativas, gastos de arbitrajes, gastos de sanciones arbitrales, desplazamientos, manutenciones y autobuses, gastos gasolina, material deportivo y prendas, farmacia, gastos alcantarillados y basura. Reparaciones básicas de maquinarias, corta-césped y gastos varios, gastos de uso instalaciones deportivas repartido en la localidad.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (25.000,00 €) por los conceptos especificados en el punto 3. **Gastos subvencionables:** Mutualidad futbolistas Españoles, previsión RFAF, RFEF, gastos federativos, cuotas, licencias federativas, gastos de arbitrajes, gastos de sanciones arbitrales, desplazamientos, manutenciones y autobuses, gastos gasolina, material deportivo y prendas, farmacia, gastos alcantarillados y basura. Reparaciones básicas de maquinarias, corta-césped y gastos varios, gastos de uso instalaciones deportivas repartido en la localidad
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad

subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
• Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA PARA GASTOS DE CELEBRACIÓN DEL XXIV TRIATLÓN VILLA DE ROTA.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 2 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención de fecha [REDACTED] (R.M.E. núm. [REDACTED]) y posterior rectificativa de fecha [REDACTED] (R.M.E. nº [REDACTED]), presentadas por D. MANUEL RUIZ-MATEOS REALES, con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación del CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA con CIF [REDACTED], para los gastos de celebración del XXIV TRIATLÓN VILLA DE ROTA por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos del XXIV Triatlón Villa de Rota, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTES
Camisetas	2.850,00 € €
Federación	1.637,05 €
Ambulancia	200,00 €
Gestión y cronometraje	3.500,00 €
Agua avituallamiento	900,00 €
Federación	180,00 €
Trofeos	1.270,50 €
TOTAL	10.537,55 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha [REDACTED], donde se acredita la inscripción del Club Triatlón Villa de Rota en el Registro Municipal de Asociaciones con el [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha [REDACTED], donde se acredita que a nombre del Club Triatlón Villa de Rota no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha [REDACTED], donde se concluye que examinada la documentación presentada por el Club Triatlón Villa de Rota para gastos del XXIV Triatlón Villa de Rota, se observa que ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 11/11/2020 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 1.500,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha [REDACTED], donde se concluye que

el Club Triatlón Villa de Rota ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos del XXIV Triatlón Villa de Rota.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el Club Triatlón Villa de Rota, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)
2. Objeto: Gastos del XXIV Triatlón Villa de Rota.
3. Gastos subvencionables: camisetas, federación, ambulancia, gestión y cronometraje, agua avituallamiento, federación y trofeos.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (10.537,55 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI
7. Plazo de ejecución de la actividad: el 1 de septiembre de 2019.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (10.537,55 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: camisetas, federación, ambulancia, gestión y cronometraje, agua avituallamiento, federación y trofeos.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA PARA GASTOS DE CELEBRACIÓN DEL VIII ACUATLÓN POR RELEVOS VILLA DE ROTA.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 3 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud de subvención de fecha [REDACTED] (R.M.E. núm. [REDACTED]) presentada por D. MANUEL RUIZ-MATEOS REALES, con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación del CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA con CIF [REDACTED], para los gastos de celebración del VIII ACUATLÓN POR RELEVOS VILLA DE ROTA por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.000,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos del VIII Acuatlón por Relevos Villa de Rota, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTES
Camisetas	2120,00 €
Ambulancia	150,00 €
Gestión y cronometraje	1.107,15 €
Agua avituallamiento	900,00 €
Trofeos	217,00 €
Seguros	639,23 €
TOTAL	5.133,38 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el

correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha [REDACTED], donde se acredita la inscripción del Club Triatlón Villa de Rota en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha [REDACTED], donde se acredita que a nombre del Club Triatlón Villa de Rota no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha [REDACTED], donde se concluye que examinada la documentación presentada por el Club Triatlón Villa de Rota para gastos del VIII Acuatlón por Relevos Villa de Rota, se observa que ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha [REDACTED] documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 1.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con [REDACTED] de fecha [REDACTED], donde se concluye que el Club Triatlón Villa de Rota ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos del VIII Acuatlón Villa de Rota.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el Club Triatlón Villa de Rota, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: MIL EUROS (1.000,00 €)
2. Objeto: Gastos del VIII Acuatlón Villa de Rota.
3. Gastos subvencionables: camisetas, ambulancia, gestión y cronometraje, agua avituallamiento, trofeos y seguros.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (5.133,38 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI
7. Plazo de ejecución de la actividad: el 7 de Julio de 2019.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.

10. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (5.133,38 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: camisetas, ambulancia, gestión y cronometraje, agua avituallamiento, trofeos y seguros.
- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SABER QUE SE PUEDE PARA LOS GASTOS DEL PROYECTO "NINGUNA FAMILIA DESFAVORECIDA".

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 1 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"Vistas las solicitudes de subvención de fecha [REDACTED] (R. M. E. núm. [REDACTED]), de fecha [REDACTED] y con (R. M. E núm. [REDACTED]) aportando documentación, presentada por Dª. ÁNGELES CURTIDO BERNAL con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SABER QUE SE PUEDE con C. I. F. [REDACTED], para el proyecto denominado Ninguna Familia Desfavorecida por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes del proyecto Ninguna Familia Desfavorecida, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTES
FACTURA 1 JURODIS.....	978,78 €
FACTURA 2 MERCADONA.....	112,40 €
FACTURA 3 EL JAMÓN.....	400,00 €
FACTURA 4 EL MERCADITO.....	2.000,00 €
FACTURA 5 JURODIS.....	887,80 €
FACTURA 6 JURODIS.....	572,19 €

FACTURA 7 AIDA VEGA DÍAZ.....	142,40 €
TOTAL	5.093,57 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha [REDACTED], donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN SABER QUE SE PUEDE en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha [REDACTED], donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN SABER QUE SE PUEDE no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el coordinador de actividades deportivas de fecha [REDACTED], donde se concluye que

examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN SABER QUE SE PUEDE para el proyecto denominado Ninguna Familia Desfavorecida, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha [REDACTED] documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 5.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha [REDACTED], donde se concluye que ASOCIACIÓN SABER QUE SE PUEDE ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes del proyecto Ninguna Familia Desfavorecida del periodo 01-01-2020 al 31-12-2020.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN SABER QUE SE PUEDE, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes del proyecto Ninguna Familia Desfavorecida.
3. Gastos subvencionables: factura 1 Jurodis, factura 2 Mercadona, factura 3 El Jamón, factura 4 El Mercadito, factura 5 Jurodis, factura 6 Jurodis y factura 7 Aída Vega Díaz.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: CINCO MIL EUROS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE (5.093,57 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (5.093,57 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: factura 1 Jurodis, factura 2 Mercadona, factura 3 El Jamón, factura 4 El Mercadito, factura 5 Jurodis, factura 6 Jurodis y factura 7 Aída Vega Díaz.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA ROTA (AROFI) PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 1 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Vistas las solicitudes de subvención de fecha [REDACTED] (R. M. E. núm. [REDACTED]), de fecha [REDACTED] y con (R. M. E núm. [REDACTED]), y de fecha [REDACTED] y con (R. M. E- núm. [REDACTED]) aportando documentación, presentada por D^a. M^a CARMEN BERNAL PATINO con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS FIBROMIALGIA ROTA (AROFI), con C. I. F. [REDACTED], para el proyecto denominado Gastos de funcionamiento de la asociación por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes del funcionamiento de la asociación, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
NÓMINAS AUX. ADM.....	3.000,00 €
SEG. SOCIAL.....	615,00 €
LUZ.....	480,00 €
TELÉFONO.....	500,00 €
PSICÓLOGA.....	360,00 €
FISIOTERAPIA.....	300,00 €
PRIMAS DE SEGURO.....	230,00 €
GESTORÍA.....	515,00 €
TOTAL	6.000,00 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha [REDACTED], donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS FIBROMIALGIA ROTA (AROFI) en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha [REDACTED], donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS FIBROMIALGIA ROTA (AROFI) no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el coordinador de actividades deportivas de fecha [REDACTED], donde se concluye que examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS FIBROMIALGIA ROTA (AROFI) para el proyecto denominado Gastos de funcionamiento de la Asociación, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha [REDACTED] documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 6.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha [REDACTED], donde se concluye que ASOCIACIÓN DE ENFERMOS FIBROMIALGIA ROTA (AROFI) ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes del proyecto Gastos de funcionamiento de la asociación del periodo 01-01-2020 al 31-12-2020.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS FIBROMIALGIA ROTA (AROFI), propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes del proyecto gastos de funcionamiento de la asociación.
3. Gastos subvencionables: nóminas Auxiliar Administrativo, Seguridad Social, luz, teléfono, psicóloga, fisioterapia, primas de seguro y gestoría.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (6.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: nóminas Auxiliar Administrativo, Seguridad Social, luz, teléfono, psicóloga, fisioterapia, primas de seguro y gestoría.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 14º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 16º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN